

Consejería de Presidencia

599 *ORDEN de 28 de abril de 2000, sobre prórroga de plazo para la presentación de la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, a realizar a 31 de diciembre de 1999, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.*

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a la realización de las auditorías reseñadas en el epígrafe.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, se regula dicho Fondo.

2. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2000 consigna un crédito ampliable para el Fondo Canario de Financiación Municipal.

3. Disponiéndose del crédito reseñado en el apartado anterior para la distribución del Fondo del ejercicio, en ejecución de la citada Ley 3/1999, de 4 de febrero, mediante Orden de la Consejería de Presidencia de 25 de febrero de 2000, se aprueba la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión a realizar a 31 de diciembre de 1999, determinándose que el plazo para la presentación de la indicada documentación permanecería abierto hasta el 2 de mayo de 2000.

Asimismo en la citada Orden se determina que dicho plazo permanecería abierto hasta el 2 de octubre de 2000 para la presentación, en la Viceconsejería de Administración Pública, de certificación del Interventor o Secretario Interventor del Ayuntamiento acreditativa de que la documentación remitida coincide con la rendida por el Alcalde-Presidente, así como por los órganos competentes de los organismos autónomos y sociedades mercantiles, para conformar la Cuenta General sometida al Pleno Municipal.

4. Por diversos Ayuntamientos se ha solicitado a la Consejería de Presidencia, prórroga para la remisión de la documentación prevista al 2 de mayo de 2000, alegando dificultad de su remisión en el plazo concedido.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, en su artículo 15.1, condiciona el abono de la parte no anticipada del Fondo (artículo 15.5) a la realización de las auditorías de gestión que acrediten la situación de cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero y de los condicionantes de la cuantía de libre disposición, sobre la liquidación del ejercicio inmediato anterior al de la distribución del Fondo.

Segunda.- El artículo 15.1 de la citada Ley faculta a la Consejería competente en materia de régimen local para determinar la documentación necesaria para proceder a dichas auditorías, así como el plazo en que deba ser remitida por los Ayuntamientos.

Tercera.- El artículo 1 del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, atribuye la competencia en materia de Administración Local a la indicada Consejería.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

El plazo de 2 de mayo previsto en la Orden de la Consejería de Presidencia de 25 de febrero de 2000 para presentar en la Viceconsejería de Administración Pública, Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, se prorroga permaneciendo abierto hasta el 1 de junio de 2000.

No prorrogar el plazo abierto hasta el 2 de octubre de 2000 para la presentación, en la citada Viceconsejería, de certificación del Interventor o Secretario Interventor del Ayuntamiento acreditativa de que la documentación remitida coincide con la rendida por el Alcalde-Presidente, así como por los órganos competentes de los organismos autónomos y sociedades mercantiles, para conformar la Cuenta General sometida al Pleno Municipal.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2000.

**EL CONSEJERO
DE PRESIDENCIA,
Julio Bonis Álvarez.**

**Consejería de Economía
y Hacienda**

600 *ORDEN de 17 de abril de 2000, por la que se fija la cuantía mínima que cubra el coste de recaudación ejecutiva de liquidaciones.*